GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARCHIVO

JUNAEB
30 AGO 2012
OFICINA DE PARTES

09 AGO. 2012

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1086 DE 2012 QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 118 DE JUNAEB DE 2010 QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN PROGRAMA DE BECAS DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2010 CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.252 GLOSA 02 Y 09 Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2788

SANTIAGO, 1 de agosto de 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Ley N° 20.557 de Presupuestos para el año 2012; Resolución Exenta de JUNAEB N° 118 de 2010 Establece Normas que Regulan Programa Becas de Mantención para la Educación Superior año 2010 y sus modificaciones, en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, de Educación y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010 y sus modificaciones, la JUNAEB establece las normas que regulan las Becas de Mantención para la Educación Superior año 2010.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1086 de fecha 8 de marzo de 2012, JUNAEB incorporó la descripción en la entrega de hasta 2000 becas de mantención para el año 2012 a estudiantes de educación superior de la

Región de Magallanes y Antártica Chilena que cursarán estudios en la región y que representan un presupuesto de hasta M$ 1.000.000;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1284, de fecha 28 de marzo de 2012, este servicio procedió rectificar la resolución individualizada en el considerando precedente, con el objeto de clarificar los requisitos que debían cumplir los estudiantes postulantes;

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2321, de fecha 03 de Julio de 2012, este servicio procedió asimismo a rectificar la Resolución Exenta N° 1086 de 2012, con el objeto de modificar la forma de acreditar el requisito de residencia en mérito del Dictamen N°25254 de 2012 emitido por la Contraloría General de la República, realizar adecuaciones en cuanto al cumplimiento del requisito puntaje PSU y la realización excepcional de un segundo llamado a postulación al beneficio, de acuerdo a la realidad académica de la región;

5.- Que, este servicio ha constatado que existe disponibilidad presupuestaria y que teniendo presente que es el primer año de la implementación de la beca, resulta necesario modificar los requisitos exigidos de forma excepcional para el año 2012, en lo referente al promedio de notas de educación media y en cuanto al ingreso per cápita, estipulados en la Resolución Exenta N° 1086 de 2012, lo cual no perjudica derechos de terceros.

ARTÍCULO ÚNICO: Rectifíquese el artículo 15°, de la Resolución Exenta N° 1086 de año 2012, en el siguiente sentido:

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra a) la siguiente frase final: **"Excepcionalmente para el año 2012 podrán acreditar promedio de nota enseñanza media, mayor o igual a 5.0.";**

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra d) la siguiente frase final: **"Los estudiantes que obtengan el beneficio durante el año 2012 deben acreditar la calidad de alumno regular primer y segundo semestre, para efectos de postular al beneficio.";**

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra e) la siguiente frase final: **"Excepcionalmente para el año 2012 no se exigirá tal requisito, no obstante deben los postulantes acreditar ingresos per cápita para el evento que sea necesario aplicar la Pauta de Evaluación, esto es, cuando exista una demanda superior a las becas disponibles para el llamado.";**

- Remplácese en el título C DE LA POSTULACIÓN, la letra a) del punto 1 por la siguiente: **"Certificar estar cursando estudios superiores regulares durante el primer y segundo semestre del 2012 en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidas por el Ministerio de Educación y que tengan sede instalada en la región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante la presentación del certificado de alumno regular.";**

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra c) del punto 1 la siguiente frase final: **"Excepcionalmente para el año 2012 no se exigirá tal requisito, no obstante deben los postulantes acreditar ingresos per cápita para el evento que sea necesario aplicar la Pauta de Evaluación, esto es, cuando exista una demanda superior a las becas disponibles para el llamado.";**

- Remplácese en el título C DE LA POSTULACIÓN, la letra a) del punto 2 por la siguiente: **"Certificar estar cursando estudios superiores regulares durante el primer y segundo semestre del 2012 en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidas por el Ministerio de Educación y que tengan sede instalada en la región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante la presentación del certificado de alumno regular.";**

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra c) del punto 2 la siguiente frase final: **"Excepcionalmente para el año 2012 podrán acreditar promedio de nota enseñanza media, mayor o igual a 5.0.";**

- Agréguese en el título C DE LA POSTULACIÓN, letra e) del punto 2 la siguiente frase final: **"Excepcionalmente para el año 2012 no se exigirá tal requisito, no obstante deben los postulantes acreditar ingresos per cápita para el evento que sea necesario aplicar la Pauta de Evaluación, esto es, cuando exista una demanda superior a las becas disponibles para el llamado.";**

- Intercálese en el título D DE LA RENOVACION, entre el primer y segundo párrafo, el siguiente párrafo segundo: **"Los estudiantes que obtengan el beneficio durante el año 2012 deben acreditar la calidad de alumno regular y la mantención de la condición de residencia en la región, de la forma señalada en el párrafo precedente, para efectos de renovar el beneficio.".**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL (PT)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DIRECTORA

VISACION DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

Distribución:
- Dirección Nacional
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad Asesoría Jurídica.
- Departamento de Becas
- Oficina de Partes

PSS/LVB/SPO/BVF/AMGB/MJRS/